Artículo 73. Compete a la Subdirección de Administración Urbana:

I. Administrar la zonificación de los planes de desarrollo urbano y demás instrumentos que de ella se manan;

II. Otorgar licencias y permisos de usos de suelo y zonificación, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos legales vigentes;

III. Ser el vínculo con la Dirección de Obras Públicas Municipales a efecto de administrar el Programa de Tapiado y Demolición de las Fincas Abandonadas;

IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director del Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 74. Compete a la Subdirección de Ecología:

I. La formulación de políticas ambientales, y demás facultades que le encomienda el Código Municipal;

II. Coadyuvar en la administración de áreas protegidas, zoológicos y jardines botánicos;

III. Coadyuvar en el mejoramiento y ampliación de la cobertura de infraestructura de tratamiento de aguas residuales;

IV. Vigilar en el ámbito de su competencia, la observancia en el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y demás disposiciones legales de carácter general aplicables a ésta materia;

V. Celebrar los convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Realizar el Control y la Vigilancia de los aspectos normativos en la materia;

VII. Realizar la evaluación de impacto ambiental de obras o actividades de competencia Municipal;

VIII. Emitir opiniones técnicas, dictámenes y aquellos de sustento técnico en la materia para soporte de acciones, decisiones y el despacho de asuntos que considere aspectos ambientales;

IX. Coadyuvar al control de contingencias ambientales y emergencias ecológicas;

X. Operar las unidades de monitoreo atmosférico con las que cuente el Municipio, coadyuvar para que sea ampliado su número y reportar sistemáticamente la calidad del aire en la ciudad;

XI. Prevenir la contaminación atmosférica y de aguas;

XII. Participar en el Comité Municipal de Ecología, y;

XIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquéllas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.